

La UE exigirá al Júcar y al Segura mapas de riesgo de riadas

Una futura directiva obligará a que las cuencas dispongan de un plan de gestión antes de que termine el año 2015

VICENTE AUPÍ




La Comisión Europea ha propuesto la aprobación de una nueva directiva que obligará a España y a los demás estados miembros a poner en marcha planes de gestión del riesgo de inundaciones en las cuencas hidrográficas. La iniciativa está orientada a tomar medidas específicas en las zonas de mayor peligro, entre las que está la Comunidad y el resto de la vertiente mediterránea española. La propuesta ha entrado ya en el Parlamento Europeo y previsiblemente se aprobará en breve. Sus contenidos plantean, por primera vez, la exigencia a cada país miembro de la UE de elaborar planes específicos para la protección de las principales zonas de riesgo. Los contenidos de la directiva propuesta plantean actuaciones en cuencas hidrográficas, por lo que en España serán, previsiblemente, las confederaciones hidrográficas las encargadas de elaborar los planes de gestión. En el caso de la Comunidad, las del Júcar y el Segura.



Efectos de un temporal de lluvias en Alicante, en imagen de archivo

Como primera medida antes de la elaboración de los planes, la directiva ordenará que se elabore una evaluación preliminar del riesgo de inundación, en un plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor. Esa evaluación deberá incluir, según la Comisión Europea, «mapas de riesgo de inundaciones, correspondientes a las cuencas hidrográficas, las subcuencas y las franjas costeras en las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o de que cabe razonablemente esperar que es probable que tal riesgo se materialice». Los mapas en cuestión se dividirán en función del riesgo y probabilidad de inundación. Posteriormente se elaborarán los planes de gestión, para los cuales la directiva establece como fecha tope el 22 de diciembre de 2015. A este respecto, el texto señala que «los estados miembros velarán por que sólo se elabore un único plan de gestión del riesgo de inundación para cada demarcación hidrográfica situada totalmente dentro de su territorio». Además, en la propia directiva se establece que «los estados miembros pondrán a disposición de la población la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de riesgo de inundación y los planes de gestión del riesgo de inundación».

Servicios

-  [Enviar esta página](#)
-  [Imprimir esta página](#)
-  [Atención al lector](#)

[Anterior](#) [Volver](#) [Siguiete](#)